



## CONVENIO DE PLANEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL AGUAMARGA

En Alicante, a 30 de abril de 2015

### REUNIDOS

D. Miguel Valor Peidro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

D. Antonio Campinos, Presidente de la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (OAMI)

Asiste a este acto, como fedatario público, el Vicesecretario del Ayuntamiento, D. Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

### EXPONEN

#### I

El Plan Parcial del sector Aguamarga se aprobó definitivamente por Resolución de la Consellería competente en urbanismo de 10 de noviembre de 1999 (BOP de 22 de noviembre). El Programa para la ejecución del mismo lo desarrolló como agente Urbanizador, HANSA URBANA, S.A.

Una vez recibidas las obras de urbanización el suelo del sector se incorporó al Suelo Urbano ordenado y urbanizado del municipio, quedando el agente urbanizador relevado de su función.

#### II

En el sector Aguamarga construyó su sede la OAMI. El intenso funcionamiento de la misma ha generado necesidades de ampliación. Recientemente la Oficina ha adquirido la parcela denominada en el Plan Parcial UT Zona 2, lindante con la parcela ocupada actualmente de la que tan sólo la separa un tramo de viario.

Para el mejor funcionamiento de la OAMI sería necesario que todos los terrenos de su propiedad estuviesen unidos, ocupando un espacio único por el que los desplazamientos de vehículos y peatones prescindiesen del cruce de calles, mejorando la seguridad pública y la funcionalidad del área en lo relativo al sistema de circulación de vehículos. Para ello, se requiere suprimir el tramo de vial que separa las dos parcelas citadas, cuya funcionalidad se reduce al máximo con la nueva situación derivada de la adquisición de la UT Zona 2, pues el susodicho vial prestaba acceso a ésta, no siendo ahora necesario al tener la OAMI el acceso –que en lo sucesivo sería único para toda la parcela– por otro punto.



Así pues, la supresión del tramo de viario que en el Plan Parcial aprobado da acceso a las parcelas UT Zona 5, ES y UT Zona 4, requeriría, por una parte, la modificación puntual del Plan Parcial Aguamarga y por otra, la enajenación a la OAMI de la superficie sobrante del viario que desaparece.

### III

El objeto del presente convenio es regular las actuaciones necesarias para la supresión del tramo de vial que da acceso a parcelas que son todas titularidad de la OAMI, así como para la enajenación a ésta de la porción de suelo sobrante del vial, lo que permitirá un mejor funcionamiento de esta oficina pública.

El interés público municipal subyacente en este convenio es posibilitar el mejor funcionamiento de la OAMI, que es un equipamiento público de carácter europeo implantado en Alicante, de gran trascendencia para la ciudad, así como la mejora de la seguridad vial y peatonal.

Por lo cual,

### ACUERDAN

#### **PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL AGUAMARGA.**

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a modificar el Plan Parcial del sector Aguamarga, suprimiendo el tramo de vial existente entre las parcelas UT Zona 5, E.S., UT Zona 4 y UT Zona 2 y calificándolas como equipamiento administrativo.

A tal fin, la OAMI ha formulado al Ayuntamiento en fecha 09 de abril de 2015, la solicitud correspondiente y el Ayuntamiento asumirá la promoción y tramitación de dicha modificación.

#### **SEGUNDO. ENAJENACIÓN A LA OAMI DEL TERRENO SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA.**

Una vez aprobada definitivamente la referida modificación del planeamiento, los terrenos sobre los que discurría el tramo de vial eliminado se desafectarán de su carácter de dominio público, adquiriendo la calificación de parcelas sobrantes.

Siempre que se apruebe la enajenación de las parcelas sobrantes a la OAMI por parte del los órganos competentes de ambas partes, que haya acuerdo entre ellas sobre su valor económico y que la OAMI tenga la necesaria cobertura presupuestaria, el Ayuntamiento enajenará a la OAMI, como propietario colindante con esos terrenos, la referida parcela sobrante de viario



público. A tal fin se valorará la misma por ambas partes, recurriendo a un perito externo en caso de discrepancia.

**TERCERO. DESTINO DEL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE.**

El Ayuntamiento destinará la cantidad económica que perciba de la OAMI por la enajenación de los terrenos sobrantes del vial público desafectados, a la ejecución de infraestructuras que promuevan la movilidad sostenible.

**CUARTO. COMPROMISO DE LA OAMI DE MEJORA DE LAS ZONAS VERDES CIRCUNDANTES.**

La OAMI se compromete a realizar acciones de mejora de las zonas verdes del Plan Parcial lindantes con sus instalaciones. Tales acciones consistirán, entre otras, en la mejora de la vegetación, de los sistemas de riego y del alumbrado para lo que, una vez aprobada definitivamente la modificación del Plan Parcial, presentará los proyectos correspondientes.

Del mismo modo, la OAMI manifiesta su intención de iniciar las operaciones relativas a esa mejora dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial.

**QUINTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

En cuanto que convenio urbanístico de planeamiento, este documento se incorporará al expediente de la modificación puntual del Plan Parcial Aguamarga que es objeto del mismo, siendo en consecuencia expuesto al público y aprobado por el Pleno Municipal de forma simultánea a que lo sea la citada modificación del planeamiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente por duplicado ejemplar en el día de la fecha, ante mí el Vicesecretario del Ayuntamiento, que doy fe.

EL ALCALDE DE ALICANTE,

Fdo.: Miguel Valor Peidro

EL PRESIDENTE DE LA OAMI,

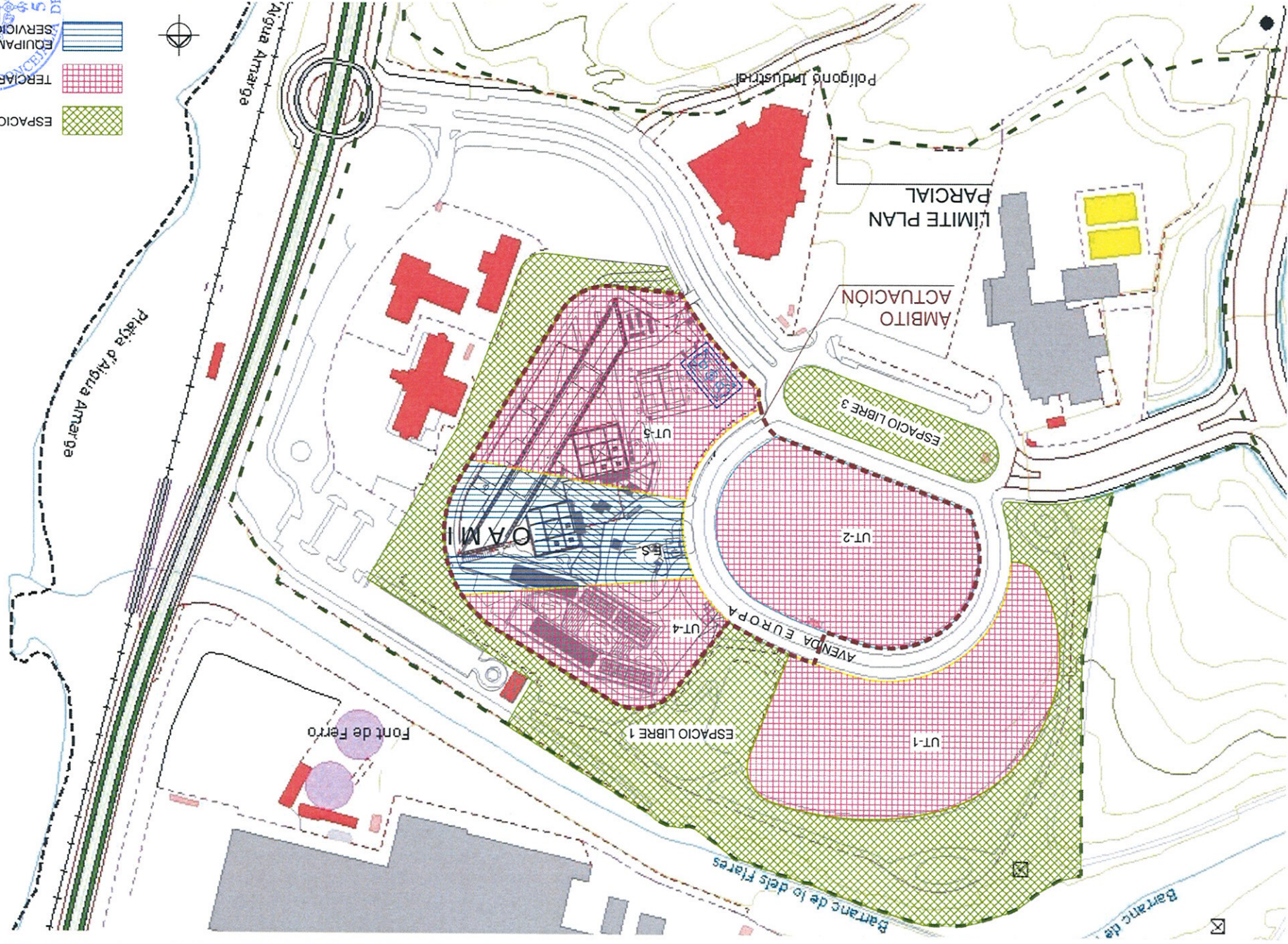
Fdo.: Antonio Campinos

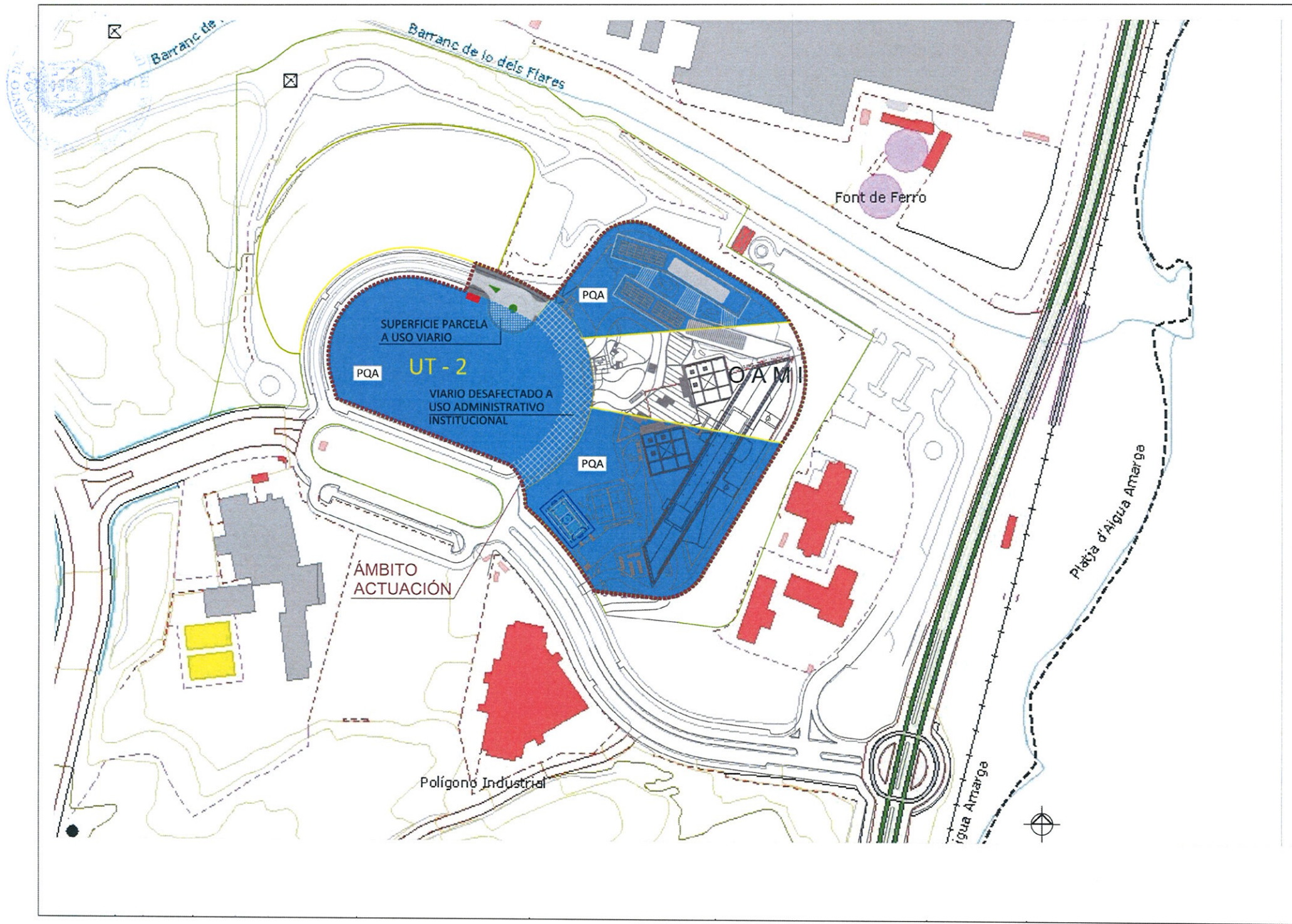
EL VICESECRETARIO,

GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS



- ESPACIO LIBRE
- TERCIARIO
- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS





Barranc de .

Barranc de lo dels Flares

Font de Ferro

SUPERFICIE PARCELA A USO VIARIO

UT-2

VIARIO DESAFECTADO A USO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

ÁMBITO ACTUACIÓN

Polígono Industrial

Platja d'Aigua Amarga

Aigua Amarga